

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A. contra YORK BARRAGAN MARQUEZ.
Rad. No. 080014053011-2022-00752-00
Correo electrónico: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Actuando en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, debidamente reconocido en el presente proceso, me permito dirigirme a su Despacho, y encontrándome dentro del término legal correspondiente, a fin de interponer el recurso de REPOSICION y contra el auto de fecha 6 de septiembre de 2023.

EL FUNDAMENTO DE LA DECISION DEL DESPACHO.

El despacho requiere para que se cumpla el requisito prescrito en el numeral tercero del artículo 14 de la ley 1561 de 2012.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Para fundamentar el recurso se pone de presente que la norma indicada por el despacho pertenece a un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición.

En concreto el requerimiento de la norma indicada, es para colocar una vaya que anuncie la pretensión de adquisición del bien.

Pero las pretensiones de este proceso son de naturaleza dineraria, pues, lo que se persigue es el pago de una obligación con título valor, de tal manera que no existe relación entre el requisito requerido y la naturaleza de este proceso.

En ese sentido, solicitamos al despacho que se revoque este auto, pues, el requerimiento no pertenece al proceso que nos ocupa.

Así las cosas, solicitamos que se reponga el auto y se deje sin efecto el requerimiento.

Agradezco la atención al presente.

Señor Juez,

MIGUEL ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ
T. P. No. 63.886 del Cons. Sup. Jud.
C. C. No. 72.125.621 de B/quilla.
Correo electrónico: mavalnot@gecarltda.com.co
F.P